



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 1408/13

Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-86, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 1992/2013 de 14 de noviembre de 2013, remitido por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL DE SEGURIDAD EN PREDIOS DEL ORGANISMO OPERATIVO DE TRANSITO DEPENDIENTE DE LA POLICÍA DEPARTAMENTAL**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Resolución Autonómica Municipal Nº 923/13 de 11 de septiembre de 2013, aprueba el Convenio Marco Interinstitucional entre la Gobierno Autónomo de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca con el siguiente objeto:

Que, el objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional, es el de dar cumplimiento a la Ley Nº 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", y al Decreto Supremo 1436 que reglamenta la citada ley, para hacer efectiva las Políticas, Planes, Proyectos y Programas concernientes de Seguridad Ciudadana conforme a objetivos específicos, de manera progresiva de acuerdo a las prioridades que se establezcan para el beneficio de la población en su conjunto. **Con la necesidad de erradicar la delincuencia en el municipio de Sucre a través de Políticas, Planes, Proyectos y Programas de Seguridad Ciudadana para asegurar el libre ejercicio de los derechos, garantías y libertades constitucionales, brindando mayor seguridad a la población, recogiendo los aspectos más importantes y estratégicos, como mecanismo que involucran y comprometen la participación de la población en general y particularmente de las instituciones que por ley están obligadas a este llamado** y en atención a la población en su clamoroso pedido y el cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley 264 y su Reglamento D.S. 1436.

Que, el informe técnico Nº 110/13, de 22 de noviembre de 2013 en punto II objeto del proyecto, señala. Que por el Plan Municipal de Seguridad Ciudadana Municipal de acuerdo a la ley Nº 264 capítulo II Arts. 32 Numerales I, II, III, en el cual se encuentra estipulados referente a las Estaciones Policiales Integrales que son infraestructuras en las que funcionan el Ministerio Público, los Juzgados Contravencionales y Servicios Policiales de Seguridad Ciudadana, que a través de esta infraestructura se pueda lograr y optimizar los servicios policiales y de esta manera se baje los índices de inseguridad de los diferentes barrios del Municipio, Datos Técnicos del Proyecto Nombre del Proyecto; Construcción Estación Policial, Ubicación: Calle Junín Zona central Distrito Municipal Nº 1, el Proyecto contempla 7 Módulos 1, Demolición del Bloque de la calle Junín, Modulo 2, Obra Gruesa, Modulo 3, Obra Fina, Modulo 4, Instalación Hidro Sanitario, Modulo 5, Instalaciones Eléctrica, Modulo 6, Tinglado y Graderías (Cancha Multifuncional), Modulo 7, Obras Complementarias, y el punto 5 Recomendaciones, sugiere se suscriba el convenio de cooperación interinstitucional para construcción de la EPI en el Operativo.

Que, el informe Legal Nº 148/2013 de 16 de octubre de 2013, elaborado por el asesor legal de seguridad ciudadana del G.A.M.S., en el punto 3 Conclusión y Recomendación, que dice, por el sustento legal que no solo justifica, si no que impone el fortalecimiento de las instancias y servicios de seguridad ciudadana,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1408/13

utilizando la Articulación y Coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de Policía para garantizar en la ciudad una ejecución eficaz y eficiente de los respectivos Planes, proyectos y programas de seguridad Ciudadana y por la importancia del mencionado convenio el cual tendrá un impacto social de relevancia, y las estar enmarcado dentro de las normativas legales y expuestas y en cumplimiento de las mismas, se realice el referido convenio.

Que, el informe legal N° 528/2013 de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección Jurídica que en su punto IV recomienda remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12 de la ley Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 299, parágrafo II, numeral 13) indica que, **"Se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas" la "Seguridad Ciudadana"**, y dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales descritas en el artículo. 302 numeral 35, dispone **"la Celebración de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, pública y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización en su artículo. 98 indica en sus párrafos I. Al ser el estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la Seguridad Ciudadana un fin y función especial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. **"el ejercicio de la competencia concurrente de Seguridad Ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del estado de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 13, Parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política Del Estado"**

Que, en su artículo 112 indica en sus párrafos II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, **podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su parágrafo. III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.**

Que, la Ley 264 del 31 de julio de 2012, **LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA"** en su artículo 1 del (Objeto) establece **"La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado. El artículo 3 de la (Prioridad Nacional) en sus párrafos I. indica "La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino"**

32. (ESTACIONES POLICIALES INTEGRALES).

I. Las Estaciones Policiales Integrales son infraestructuras en las que funcionan el Ministerio Público, los Juzgados Contravencionales y los Servicios Policiales de Seguridad Ciudadana, estos últimos encargados de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes, programas y proyectos departamentales, municipales e indígena originario campesinos de seguridad ciudadana. II. Las Estaciones Policiales Integrales se construirán de acuerdo a las necesidades esenciales de la Policía Boliviana, teniendo presente las características de la zona donde se vaya a construir. Su implementación será sistemática, gradual y progresiva. III. La Policía Boliviana, asignará recursos humanos necesarios para el funcionamiento de las Estaciones Policiales Integrales y utilizará los bienes inmuebles donados o transferidos, para prestar los servicios inherentes a la seguridad ciudadana.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1408/13

33.(DESCONCENTRACIÓN DE SERVICIOS). La desconcentración de los servicios policiales, estará sujeta a procedimientos de planificación y se sujetará a la reglamentación emitida por la Policía Boliviana y aprobada por el Ministerio de Gobierno.

34.(JUZGADOS CONTRAVENCIONALES).El Órgano Judicial desconcentrará los Juzgados Contravencionales a las Estaciones Policiales Integrales, para que la justicia llegue a la población de manera pronta y eficaz, a través del trabajo conjunto y sistematizado entre el Órgano Judicial y la Policía Boliviana.

Que, el Decreto Supremo 1436 del 14 de diciembre de 2012 de Reglamentación de la Ley 264, en su artículo 2 del (Ámbito de Aplicación). Indica que "El presente Decreto Supremo tiene como ámbito de aplicación todo el territorio nacional y será de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones públicas y privadas. Además deja claro en el artículo 3 de (Convenios Interinstitucionales). El Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y las Entidades Territoriales Autónomas podrán suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades de seguridad ciudadana, sin que implique transferencia de recursos públicos a privados.

Que, las partes intervinientes en el presente convenio son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Rosendo Torres Chive con C.I. 1058702 Ch. En su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre por Resolución Autonómica del H. Concejo Municipal de Sucre N° 23/12, con domicilio legal en plaza 25 de mayo N° 1 de sta ciudad, hábil por derecho, en su calidad de Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- **EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA**, legalmente representada por el CNL. Víctor Hugo Oña Ovando con C.I. 1064972 Ch., mayor de edad, Soltero, con domicilio legal en calle Olañeta N° 82, hábil por derecho, en su calidad de Comandante Departamental de la Policía De Chuquisaca, designado mediante Memorándum N° 2252/2013 de 02 de septiembre de 2013.

Que, el objeto del presente convenio específico, es dar cumplimiento a la ley N° 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y al Decreto Supremo 1436 que reglamenta a la mencionada ley, para hacer efectivas las políticas, planes, proyectos y programas concernientes a seguridad ciudadana conforme a objetivos específicos, de manera progresiva de acuerdo a las prioridades que se establezca par el beneficio de la población en conjunto, dentro de estas prioridades se encuentra como primer objetivo específico la construcción de la estación policial Integral (EPIS). Para lo cual el proyecto de construcción estará realizado exclusivamente por el G.A.M.S. y consta de 7 módulos de los cuales 5 serán construidos en una primera etapa, dejando pendientes para una segunda etapa la construcción de los dos Módulos (2).

Que, el costo total de la construcción de los cinco módulos es de 7.115.033,07 Bs. (Siete Millones Ciento Quince Mil Treinta y Treinta Bolivianos con 07/100) siendo el tiempo de ejecución de obras el de 214 días calendario.

Que, al tenor del Convenio Especifico Interinstitucional el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la suscripción del mismo asume las obligaciones de:

- El G.A.M.S. en cumplimiento del presente convenio específico de cooperación interinstitucional deberá ejecutar los 7.200.000 (Siete Millones Doscientos Mil 00/100) presupuestados en la presente gestión para la construcción de los Cinco primeros Módulos en predios del Organismo del Organismo Operativo de Transito ubicado en calle Junín de Distrito Municipal el cual una vez finalizado y de acuerdo al Art. 42 de la 264 se procederá a nuestra su posterior transferencia, esto concordante con el Art. 41 de la referida ley, los recursos ya mencionados se encuentran dentro del presupuesto asignado al POA anual y los recursos del IDH para las políticas, planes, proyectos y programas de seguridad ciudadana.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1408/13

- Realizar y ejecutar licitaciones y convocatorias de acuerdo al D.S: 0181 para la ejecución del presente convenio específico de cooperación Interinstitucional, conforme a la 264 y el D.S.1436.

Que, al tenor del Convenio Específico Interinstitucional el Comando Departamental de la Policía, a la suscripción asume las obligaciones de:

- En contraparte, el Comando Departamental de la Policía, dispondrá los terrenos ubicado en calle Junín N° 1021 con Folio real N° 1.01.1.99.0015305 con una superficie de 4.728,610 m2 de propiedad del Comando Departamental de la Policía Boliviana para la para la construcción de los primeros cinco módulos y posteriormente la construcción de los dos restantes.
- Así mismo deberá, proceder a la dotación del personal policial necesario para el funcionamiento normal de los referidos módulos de acuerdo a los establecido en la ley N° 264 de Seguridad ciudadana.

Que, la vigencia del convenio tendrá una duración a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que, la contraparte que aportara el GOBIERNO MUNICIPAL corresponde el financiamiento del 100% del costo total de proyecto de referencia, monto que asciende a la suma de Bs. 7.200.000,00 (Siete Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), recursos que se encuentran comprometidos en los Registros de Ejecución de Gastos SIGMA Certificación Presupuestaria con preventivo 24654, de 11 de noviembre de 2013, con monto total autorizado de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), recursos provenientes del Impuesto Directo de Hidrocarburos (IDH), recursos comprometidos para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL DE SEGURIDAD EN PREDIOS DEL ORGANISMO OPERATIVO DE TRANSITO DEPENDIENTE DE LA POLICÍA DEPARTAMENTAL"** el recurso restante será garantizado con el presupuesto de la gestión 2014 tal como se especifica en Programa Operativo Anual de la Gestión 2014, con el proyecto N°0002.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 de 14 de mayo de 2008, en su Art. 2 inciso q), numeral 4 que a la letra dice: Los Gobiernos Municipales destinarán los recursos del IDH a la Policía Nacional en el marco de los programas de seguridad ciudadana municipal, deberán estar enmarcados en los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, prevención del delito e investigación, aprobados por el Comando General de la Policía Nacional.

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 357/2013 de 29 de agosto de 2013, considera procedente la puesta a consideración mediante nota de la Dirección de Seguridad Ciudadana G.A.M.S., respaldada por informe técnicos y jurídico, sugiriendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal elevar al H. Concejo Municipal para su consideración el Convenio Marco de referencia, a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía, por encontrarse enmarcado a las disposiciones legales descritas precedentemente

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 5
RAM 1408/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION POLICIAL INTEGRAL DE SEGURIDAD EN PREDIOS DEL ORGANISMO OPERATIVO DE TRANSITO DE LA PLICIA DEPARTAMENTAL**, representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Con C.I. N° 1058702 Ch., en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre por resolución del H. Concejo Municipal de Sucre N° 23/112, con domicilio legal en plaza 25 de mayo de N° 1 de esta ciudad, hábil por derecho, en su calidad de Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- **EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA**, legalmente representada por el CNL. Víctor Hugo Oña Ovando con C.I. 1064972 Ch., mayor de edad, Soltero, con domicilio legal en calle Olañeta N° 82, hábil por derecho, en su calidad de Comandante Departamental de la Policía De Chuquisaca, designado mediante Memorándum N° 2252/2013 de 02 de septiembre de 2013.

El objeto del presente convenio específico, es dar cumplimiento a la ley N° 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y al Decreto Supremo 1436 que reglamenta a la mencionada ley, para hacer efectivas las políticas, planes, proyectos y programas concernientes a seguridad ciudadana conforme a objetivos específicos, de manera progresiva de acuerdo a las prioridades que se establezca par el beneficio de la población en conjunto, dentro de estas prioridades se encuentra como primer objetivo específico la construcción de la estación policial Integral (EPIS). Para lo cual el proyecto de construcción estará realizado exclusivamente por el G.A.M.S. y consta de 7 módulos de los cuales 5 serán construidos en una primera etapa, dejando pendientes para una segunda etapa la construcción de los dos Módulos (2).

Al tenor del presente **Convenio Específico Interinstitucional el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, a la suscripción del mismo asume las obligaciones de:

- El G.A.M.S. en cumplimiento del presente convenio específico de cooperación interinstitucional deberá ejecutar los 7.200.000 (Siete Millones Doscientos Mil 00/100) presupuestados en la presente gestión para la construcción de los Cinco primeros Módulos en predios del Organismo del Organismo Operativo de Transito ubicado en calle Junín de Distrito Municipal el cual una vez finalizado y de acuerdo al Art. 42 de la 264 se procederá a nuestra su posterior transferencia, esto concordante con el Art. 41 de la referida ley, los recursos ya mencionados se encuentran dentro del presupuesto asignado al POA anual y los recursos del IDH para las políticas, planes, proyectos y programas de seguridad ciudadana.
- Realizar y ejecutar licitaciones y convocatorias de acuerdo al D.S: 0181 para la ejecución del presente convenio específico de cooperación Interinstitucional, conforme a la 264 y el D.S.1436.

Al tenor del presente **Convenio Específico Interinstitucional el Comando Departamental de la Policía**, a la suscripción asume las obligaciones de:

- En contraparte, el Comando Departamental de la Policía, dispondrá los terrenos ubicado en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 6
RAM 1408/13

calle Junín N° 1021 con Folio real N° 1.01.1.99.0015305 con una superficie de 4.728,610 m2 de propiedad del Comando Departamental de la Policía Boliviana para la para la construcción de los primeros cinco módulos y posteriormente la construcción de los dos restantes.

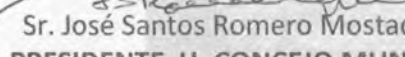
- Así mismo deberá, proceder a la dotación del personal policial necesario para el funcionamiento normal de los referidos módulos de acuerdo a los establecido en la ley N° 264 de Seguridad.

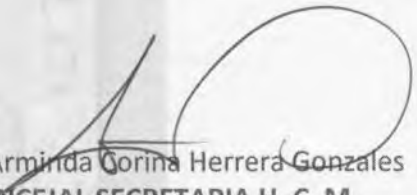
El presente convenio tendrá una duración a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Art.2.- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

